

CARTA CONSTITUCIONAL DE LA UNION ESTATAL DE SERBIA Y MONTENEGRO

PREAMBULO

Partiendo de la igualdad de los dos Estados miembros, el Estado de Montenegro y el Estado de Serbia, que engloba las Regiones Autónomas de Vojvodina y de Kosovo y Metohija, que temporalmente está bajo la administración internacional conforme a la Resolución 1244 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, y en la base a la redefinición de las relaciones entre Serbia y Montenegro, de fecha 14 de marzo de 2002.

El Parlamento Nacional de la República de Serbia, el Parlamento de la República de Montenegro y el Parlamento Federal de la RF de Yugoslavia aprueban:

LA CARTA CONSTITUCIONAL DE LA UNION ESTATAL DE SERBIA Y MONTENEGRO

I

NOMBRE Artículo 1

El nombre de la unión estatal es Serbia y Montenegro.

PRINCIPIO DE IGUALDAD Artículo 2

Serbia y Montenegro está basada en la igualdad de los dos Estados miembros, el Estado de Serbia y el Estado de Montenegro.

OBJETIVOS Artículo 3

Los objetivos de Serbia y Montenegro son los siguientes:

- el respeto de los derechos humanos de todas las personas de su competencia;
- la protección y el fomento de la dignidad humana, de la igualdad y del estado de derecho;
- la incorporación a las estructuras europeas y especialmente de la Unión Europea;
- la adecuación de las normas y la praxis adecuada a los estándares internacionales;
- el establecimiento de la economía de mercado basada en la libre iniciativa, la competencia y la justicia social, y
- el establecimiento y la garantía de funcionamiento libre del mercado común en su territorio a través de la coordinación y armonización de los sistemas económicos de los Estados miembros conforme a los principios y estándares de la Unión Europea.

SIMBOLOS Artículo 4

Serbia y Montenegro tiene una bandera, himno y escudo que se regulan conforme a la legislación de Serbia y Montenegro.

TERRITORIO

Artículo 5

El territorio de Serbia y Montenegro está compuesto por los territorios de los Estados miembros Serbia y Montenegro.

Las fronteras de Serbia y Montenegro son inviolables.

La frontera entre los Estados miembros es inalterable, salvo en caso de acuerdo mutuo.

SEDE DE LAS INSTITUCIONES

Artículo 6

El centro administrativo de Serbia y Montenegro está en Belgrado.

La sede del Parlamento de Serbia y Montenegro y del Consejo de Ministros está en Belgrado, mientras la Sede del Tribunal de Serbia y Montenegro está en Podgorica.

NACIONALIDAD

Artículo 7

Cada ciudadano de un Estado miembro es ciudadano de Serbia y Montenegro.

Un ciudadano de un Estado miembro tiene los mismos derechos y obligaciones en el otro Estado como ciudadano, salvo el derecho de voto.

II

CARTA DE DERECHOS HUMANOS, DE LAS MINORIAS Y DE LIBERTADES CIVILES

Artículo 8

La Carta de Derechos Humanos, de las Minorías y de las Libertades Civiles, que forma parte integral de la Carta Constitucional, se aprueba mediante el procedimiento y del modo previstos para la aprobación de la Carta Constitucional.

REALIZACION DE DERECHOS HUMANOS, DE LAS MINORIAS Y DE LIBERTADES PUBLICAS

Artículo 9

Los Estados miembros regulan, garantizan y protegen los derechos humanos, los derechos de las minorías y las libertades públicas en su territorio.

No se puede disminuir el nivel alcanzado de los derechos humanos, de los derechos de las minorías y de las libertades públicas individuales y colectivas.

Serbia y Montenegro vela por la realización de los derechos humanos, de los derechos de las minorías y de las libertades públicas y garantizará su protección en el caso cuando esta protección no esté garantizada en los Estados miembros.

APLICACION DIRECTA DE LOS ACUERDOS INTERNACIONALES

Artículo 10

Las disposiciones de los acuerdos internacionales referentes a los derechos humanos, de las minorías y de las libertades civiles que rigen en el territorio de Serbia y Montenegro se aplican directamente.

III

PRINCIPIOS DE LA ECONOMIA DE MERCADO

Artículo 11

Las relaciones económicas en Serbia y Montenegro se fundamentan en la economía de mercado basada en la libre iniciativa, la competencia, la política liberal del comercio exterior y la protección de la propiedad.

Serbia y Montenegro coordina y armoniza los sistemas económicos conjuntamente con los Estados miembros.

MERCADO COMUN

Artículo 12

Serbia y Montenegro tiene un mercado común.

Los Estados miembros son responsables del funcionamiento sin obstáculos del mercado común.

LIBERTAD DE CIRCULACION

Artículo 13

En Serbia y Montenegro existe libertad de circulación de personas, mercancías, servicios y capitales.

Está prohibido impedir la libre circulación de personas, mercancías, servicios y capitales entre el Estado de Serbia y el Estado de Montenegro.

IV

PERSONALIDAD INTERNACIONAL

Artículo 14

Serbia y Montenegro es sujeto del derecho internacional y miembro de las organizaciones internacionales globales y regionales para cuya pertenencia es necesario tener personalidad internacional.

ESTABLECIMIENTNO Y MANTENIMIENTO DE LAS RELACIONES INTERNACIONALES

Artículo 15

Serbia y Montenegro establece relaciones internacionales con otros estados y organizaciones internacionales y firma acuerdos y tratados internacionales.

Los Estados miembros pueden mantener relaciones internacionales, firmar acuerdos internacionales y abrir representaciones en otros países, salvo cuando esto sea contrario a las competencias de Serbia y Montenegro y a los intereses del otro Estado miembro.

PRIMACIA DEL DERECHO INTERNACIONAL

Artículo 16

Los acuerdos internacionales ratificados y las normas del derecho internacional universalmente aceptadas tienen primacía sobre el derecho de Serbia y Montenegro y del derecho de los Estados miembros.

V

DETERMINACION DE COMPETENCIAS DE LA UNION ESTATAL DE SERBIA Y MONTENEGRO

Artículo 17

Serbia y Montenegro tiene aquellas competencias que le otorga la Carta Constitucional.

Los Estados miembros pueden encomendar conjuntamente a Serbia y Montenegro el desempeño de tareas adicionales

FINANCIACION DE LA UNION ESTATAL DE SERBIA Y MONTENEGRO

Artículo 18

Los Estados miembros garantizarán los medios financieros para el desempeño de las competencias atribuidas y de las tareas adicionales de Serbia y Montenegro.

VI

1. PARLAMENTO DE SERBIA Y MONTENEGRO

COMPETENCIAS

Artículo 19

El Parlamento de Serbia y Montenegro es quien toma decisiones sobre la Carta Constitucional como acto jurídico supremo de Serbia y Montenegro, del modo previsto por la Carta Constitucional, y aprueba las leyes y otros actos sobre:

- las instituciones creadas de acuerdo con la Carta Constitucional y su funcionamiento;
- la aplicación del derecho internacional y las convenciones que determinan las obligaciones sobre la cooperación de Serbia y Montenegro con los tribunales internacionales;
- la declaración y cese de estado de guerra, previo consentimiento de los parlamentos de los Estados miembros;
- los asuntos militares y de defensa;
- la pertenencia de Serbia y Montenegro, como sujeto del derecho internacional, a las organizaciones internacionales y los derechos y obligaciones derivados de esta pertenencia;
- la definición de las fronteras de Serbia y Montenegro, previa conformidad del Parlamento del Estado miembro en cuyo territorio se encuentra dicha frontera;
- los asuntos referentes a la normalización, la propiedad intelectual, las medidas y los metales preciosos y la estadística;
- la política de inmigración, de concesión de asilo, del sistema de visados y de la gestión integrada de los asuntos fronterizos, conforme a los estándares de la Unión Europea;
- la ratificación de los acuerdos y convenios internacionales de Serbia y Montenegro;

- los ingresos y gastos anuales necesarios para la financiación de las competencias encomendadas a Serbia y Montenegro, a propuesta de los órganos competentes de los Estados miembros y del Consejo de Ministros;
- el impedimento y la supresión de barreras a la libre circulación de personas, mercancías, servicios y capitales dentro de Serbia y Montenegro;
- la elección del presidente de Serbia y Montenegro y del Consejo de Ministros;
- la bandera, el himno y el escudo de Serbia y Montenegro.

El Parlamento de Serbia y Montenegro desempeña asimismo otras tareas de las competencias de Serbia y Montenegro determinadas por la Carta Constitucional.

COMPOSICION Y ELECCION

Artículo 20

El Parlamento de Serbia y Montenegro tiene sólo una cámara con 126 escaños, de los cuales 91 corresponden a Serbia y 35 a Montenegro.

Los diputados del Parlamento de Serbia y Montenegro se eligen por cada Estado miembro, conforme a los estándares democráticos y europeos y sobre la base de la ley de los Estados miembros. En los primeros dos años después de la aprobación de la Carta Constitucional, los diputados se eligen indirectamente, proporcionalmente a la representación en el Parlamento Nacional de la República de Serbia y del Parlamento de la República de Montenegro.

En los primeros comicios los diputados se eligen entre los diputados del Parlamento Nacional de la República de Serbia, del Parlamento de la República de Montenegro y del Parlamento Federal. Si durante este período se celebrasen elecciones parlamentarias en un Estado miembro, la composición de su delegación en el Parlamento de Serbia y Montenegro sería ajustada proporcionalmente a los resultados de dichos comicios.

Después de este período inicial, los diputados del Parlamento de Serbia y Montenegro se eligen en comicios directos.

El mandato de los diputados tiene una duración de cuatro años.

PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DEL PARLAMENTO DE SERBIA Y MONTENEGRO

Artículo 21

El Parlamento elige entre los diputados al presidente y al vicepresidente del Parlamento de Serbia y Montenegro que no pueden proceder del mismo Estado miembro.

IMPOSIBILIDAD DE UNIR LAS FUNCIONES

Artículo 22

El presidente del Parlamento de Serbia y Montenegro y el vicepresidente del Parlamento de Serbia y Montenegro no pueden proceder del mismo Estado miembro.

MODO DE TOMA DE DECISIONES

Artículo 23

El Parlamento de Serbia y Montenegro toma las decisiones por mayoría de votos del número total de diputados, teniendo en cuenta que las decisiones también las vota la mayoría del número total de diputados de cada Estado miembro.

LIBERTAD DE EXPRESION E INMUNIDAD

Artículo 24

El diputado tiene la libertad de expresión en el Parlamento de Serbia y Montenegro y disfruta inmunidad por lo que haya dicho o por otros actos que haya efectuado en su calidad de diputado.

A un diputado no se le puede exigir responsabilidad, detener o castigar sin el permiso del Parlamento de Serbia y Montenegro, salvo en caso de ser cogido *in flagranti* cometiendo delito punible con pena de privación de libertad de duración superior a cinco años.

El presidente de Serbia y Montenegro, los miembros del Consejo de Ministros y los jueces del Tribunal de Serbia y Montenegro disfrutan de la misma inmunidad que los diputados.

DERECHO A PROPONER LEYES

Artículo 25

El Consejo de Ministros, los diputados y los Parlamentos de los Estados miembros pueden proponer leyes al Parlamento de Serbia y Montenegro.

2. PRESIDENTE DE SERBIA Y MONTENEGRO

COMPETENCIAS

Artículo 26

El presidente de Serbia y Montenegro:

- representa a Serbia y Montenegro en el extranjero;
- preside al Consejo de Ministros y dirige su funcionamiento;
- propone al Parlamento de Serbia y Montenegro la composición del Consejo de Ministros y el cese de sus miembros;
- es miembro del Consejo Supremo de Defensa;
- aprueba decretos sobre nombramientos y ceses de jefes de representaciones diplomático-consulares de Serbia y Montenegro y recibe las cartas credenciales y de revocación de representantes diplomáticos extranjeros;
- concede condecoraciones y otros honores;
- promulga las leyes aprobados por el Parlamento de Serbia y Montenegro y los decretos aprobados por el Consejo de Ministros;
- convoca elecciones para el Parlamento de Serbia y Montenegro y
- desempeña otras funciones determinadas por la Carta Constitucional.

ELECCION

Artículo 27

El presidente y el vicepresidente del Parlamento de Serbia y Montenegro proponen al Parlamento el candidato para presidente de Serbia y Montenegro.

Si el candidato propuesto no consigue la mayoría necesaria de votos, el presidente y el vicepresidente del Parlamento de Serbia y Montenegro proponen nuevo candidato en un plazo de 10 días.

Si ese candidato tampoco consiguiese la mayoría necesaria de votos, el Parlamento de Serbia y Montenegro se disuelve y se convocan elecciones.

Si el presidente elegido de Serbia y Montenegro es del mismo Estado miembro que presidente de Serbia y Montenegro, entonces el Presidente y el vicepresidente del Parlamento de Serbia y Montenegro intercambian sus funciones.

El presidente de Serbia y Montenegro no puede proceder dos veces seguidas del mismo Estado miembro.

El procedimiento de elección y cese de presidente de Serbia y Montenegro se regula mediante la ley.

RESPONSABILIDAD

Artículo 28

El presidente de Serbia y Montenegro es responsable de sus actos ante Parlamento de Serbia y Montenegro.

MANDATO

Artículo 29

El mandato del presidente de Serbia y Montenegro dura cuatro años.

FINALIZACION DE MANDATO

Artículo 30

El mandato de presidente de Serbia y Montenegro puede finalizar antes del tiempo para el que ha sido elegido por dimisión, cese y disolución del Parlamento de Serbia y Montenegro.

CESE

Artículo 31

El Parlamento de Serbia y Montenegro puede suspender de sus funciones al presidente de Serbia y Montenegro si se prueba que ha vulnerado la Carta Constitucional.

La vulneración de la Carta Constitucional la determina el Tribunal de Serbia y Montenegro.

CUMPLIMIENTO DE FUNCIONES AL FINALIZAR EL MANDATO

Artículo 32

El presidente de Serbia y Montenegro cuyo mandato ha finalizado por disolución del Parlamento de Serbia y Montenegro sigue desempeñando sus funciones hasta la elección de nuevo presidente.

Si el presidente de Serbia y Montenegro presenta la dimisión o es cesado, su función la asumirá el vicepresidente del Parlamento de Serbia y Montenegro hasta la elección de nuevo presidente de Serbia y Montenegro.

3. CONSEJO DE MINISTROS

COMPETENCIAS

Artículo 33

El Consejo de Ministros:

- determina y ejecuta la política de Serbia y Montenegro, conforme a la política e intereses comunes de los Estados miembros;
- coordina el trabajo de los Ministerios;
- propone al Parlamento de Serbia y Montenegro leyes y otros actos que son competencias de ministerios;
- nombra y cesa a los jefes de las representaciones diplomático-consulares de Serbia y Montenegro y otros cargos, de acuerdo con la ley;
- aprueba actos de rango inferior a leyes, resoluciones y otros actos generales para la ejecución de la ley de Serbia y Montenegro y
- desempeña otras funciones ejecutivas, conforme a la Carta Constitucional.

MODO DE REPRESENTACION DE SERBIA Y MONTENEGRO

Artículo 34

En las representaciones de Serbia y Montenegro y en las organizaciones internacionales, Naciones Unidas, OSCE, Unión Europea, Consejo de Europa, los Estados miembros están representados en base de paridad, mediante rotación.

El modo en que los Estados miembros estarán representados en las organizaciones financieras internacionales lo determina el Consejo de Ministros, con la conformidad de los órganos competentes de los Estados miembros.

La representación de los Estados miembros en las misiones diplomático-consulares de Serbia y Montenegro la determina el Consejo de Ministros, con la conformidad de órganos competentes de los Estados miembros.

ELECCION

Artículo 35

El presidente de Serbia y Montenegro propone al Parlamento de Serbia y Montenegro los candidatos para ministros del Consejo de Ministros y los candidatos para viceministro de Asuntos Exteriores y viceministro de Defensa.

Dos candidatos para ministros proceden del mismo Estado miembro que el presidente de Serbia y Montenegro, y otros tres del otro Estado miembro.

Los candidatos para ministro de Asuntos Exteriores y ministro de Defensa proceden de distintos Estados miembros, así como para viceministros.

El Parlamento vota la lista de candidatos para el Consejo de Ministros.

Si la lista no consigue la mayoría necesaria de votos, el presidente puede volver a proponer listas de candidatos otras dos veces.

Si la lista de candidatos no obtuviese ni de ese modo la mayoría necesaria de votos en un plazo de 60 días desde la fecha de la propuesta de la primera lista de candidatos, el Parlamento de Serbia y Montenegro se disuelve y se convocan elecciones.

El procedimiento de elección y cese del mandato del Consejo de Ministros se regula por la ley.

MODO DE TOMA DE DECISIONES

Artículo 36

El Consejo de Ministros toma decisiones por voto de la mayoría.

En caso del mismo número de votos, decidirá el voto de presidente, si la decisión la ha votado por lo menos un ministro del otro Estado miembro.

RESPONSABILIDAD

Artículo 37

El Consejo de Ministros responde por su trabajo ante el Parlamento de Serbia y Montenegro.

MANDATO

Artículo 38

El mandato de los ministros dura cuatro años.

FINALIZACION DEL MANDATO

Artículo 39

El mandato de los ministros y de los viceministros puede finalizar antes del tiempo para el que han sido elegidos por dimisión, aprobación de moción de censura, suspensión o disolución del Parlamento de Serbia y Montenegro.

Los ministros y los viceministros cuyo mandato ha finalizado siguen desempeñando sus funciones hasta la elección de los nuevos.

MINISTROS

Artículo 40

El ministro de Asuntos Exteriores ejecuta la política exterior de Serbia y Montenegro y es responsable de su ejecución, negocia los acuerdos internacionales y propone al Consejo de Ministros los candidatos para jefes de representaciones diplomático-consulares de Serbia y Montenegro.

El ministro de Asuntos Exteriores coordina la definición de la política exterior con los órganos competentes de los Estados miembros.

Artículo 41

El ministro de Defensa coordina y ejecuta la política definida de defensa y dirige al Ejército conforme a la ley y a la autorización del Consejo Supremo de Defensa.

El ministro de Defensa propone al Consejo Supremo de Defensa los candidatos para nombramiento, ascenso y supresión de cargo de los mandos militares, de acuerdo con la ley.

El ministro de Defensa es civil.

Artículo 42

Después del período de dos años, el ministro de Asuntos Exteriores y el ministro de Defensa intercambian sus funciones.

Artículo 43

El ministro de Relaciones Económicas Internacionales es responsable de las negociaciones y la coordinación de la implementación de los acuerdos internacionales, incluyendo las relaciones contractuales con la Unión Europea y la coordinación de las relaciones con las instituciones económicas y financieras internacionales, después de efectuar consultas con los ministros competentes de los Estados miembros.

Artículo 44

El ministro de Relaciones Económicas del Interior es responsable de la coordinación y armonización de los sistemas económicos de los Estados miembros con el objetivo del establecimiento y funcionamiento sin impedimentos del mercado común, incluyendo la circulación libre de personas, mercancías, servicios y capitales.

Artículo 45

El ministro de Derechos Humanos y de Minorías hace el seguimiento de los derechos humanos y de las minorías y coordina con los organismos competentes de los Estados miembros el trabajo referente al cumplimiento y respeto de las convenciones internacionales sobre protección de los derechos humanos y de las minorías.

4. TRIBUNAL DE SERBIA Y MONTENEGRO

COMPETENCIAS

Artículo 46

El Tribunal de Serbia y Montenegro:

- resuelve los litigios entre las instituciones de Serbia y Montenegro sobre las cuestiones de sus competencias de la Carta Constitucional;
- resuelve los litigios entre Serbia y Montenegro y uno o ambos Estados miembros o entre dos Estados miembros sobre las cuestiones de sus competencias;
- decide sobre las quejas de los ciudadanos, cuando las instituciones de Serbia y Montenegro vulneran los derechos o libertades ciudadanas garantizados por la Carta Constitucional, en caso de que no esté previsto otro procedimiento de protección jurídica;
- decide sobre la armonización de las Constituciones de los Estados miembros con la Carta Constitucional;
- decide sobre la armonización de las leyes de Serbia y Montenegro con la Carta Constitucional;
- decide sobre la armonización de las leyes de los Estados miembros con las leyes de Serbia y Montenegro;
- decide sobre la legalidad de los actos administrativos definitivos de las instituciones de Serbia y Montenegro.

El Tribunal adopta posiciones y opiniones jurídicas que se refieren a la armonización de la práctica judicial.

COMPOSICION Y ELECCION

Artículo 47

El Tribunal de Serbia y Montenegro está compuesto por el mismo número de jueces de ambos Estados miembros.

El Parlamento de Serbia y Montenegro elige los jueces del Tribunal de Serbia y Montenegro a propuesta del Consejo de Ministros y para un período de seis años.

Los jueces son licenciados en Derecho y con un mínimo de 15 años de ejercicio profesional.

Los jueces pueden ser elegidos sólo una vez.

Los jueces son independientes en su trabajo y no pueden ser suspendidos de sus funciones antes de cumplirse el período para el que han sido elegidos, salvo en los casos regulados por la ley.

DECISIONES DEL TRIBUNAL

Artículo 48

Las decisiones del Tribunal de Serbia y Montenegro son imperativas y no admiten recurso.

El Tribunal tiene la competencia de anular leyes y otras órdenes y actas de las instituciones de Serbia y Montenegros contrarios a la Carta Constitucional y a las leyes de Serbia y Montenegro.

FUNCIONAMIENTO DEL TRIBUNAL

Artículo 49

En las sesiones del Tribunal de Serbia y Montenegro en las que se evalúa la armonización de las leyes o las competencias de los Estados miembros con las leyes o las competencias de Serbia y Montenegro, o entre los Estados miembros, también participan y toman decisiones los jueces de los Tribunales Constitucionales de los Estados miembros.

En las sesiones del Tribunal de Serbia y Montenegro en las que se evalúa la armonización de la Constitución, las leyes o las competencias de un Estado miembro con la Carta Constitucional, las leyes o las competencias de Serbia y Montenegro, también participan y toman decisiones los jueces del Tribunal Constitucional del Estado miembro en cuestión.

ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y MODO DE TOMA DE DECISIONES

Artículo 50

La organización, el funcionamiento y el modo de toma de decisiones del Tribunal de Serbia y Montenegro se regulan por la ley.

VII

ARMONIZACION DE ACTOS LEGALES

Artículo 51

La Carta Constitucional, las leyes y las competencias de Serbia y Montenegro y las Constituciones, las leyes y las competencias de Estados miembros tienen que ser armonizadas.

ENTRADA EN VIGOR

Artículo 52

El plazo mínimo para que las leyes y otros actos generales de las instituciones de Serbia y Montenegro entren en vigor es al octavo día desde su publicación.

Excepcionalmente, cuando para ello existan las razones previstas en el procedimiento de su aprobación, puede preverse que el plazo mínimo para que las leyes y otros actos generales de las instituciones de Serbia y Montenegro entren en vigor sea el mismo día de su publicación.

EFFECTO RETROACTIVO

Artículo 53

Las leyes y otros actos generales de las instituciones de Serbia y Montenegro no pueden tener efecto retroactivo.

Excepcionalmente, algunas disposiciones legales pueden tener efecto retroactivo, si lo exige el interés público determinado en el proceso de aprobación de las leyes.

VIII

EJERCITO DE SERBIA Y MONTENEGRO

Artículo 54

Serbia y Montenegro tiene un Ejército que está sometido al control democrático y civil.

FUNCION DEL EJERCITO DE SERBIA Y MONTENEGRO

Artículo 55

La función del Ejército es la defensa de Serbia y Montenegro, de conformidad con la Carta Constitucional y los principios del derecho internacional que regulan el uso de la fuerza.

La estrategia de defensa la define el Parlamento de Serbia y Montenegro, de acuerdo con la ley.

CONSEJO SUPREMO DE DEFENSA

Artículo 56

El comandante supremo del Ejército es el Consejo Supremo de Defensa, que decide sobre la actuación del Ejército de Serbia y Montenegro.

El Consejo Supremo de Defensa está compuesto por el presidente de Serbia y Montenegro y los presidentes de los Estados miembros.

El Consejo Supremo de Defensa toma las decisiones mediante consenso.

CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO MILITAR

Artículo 57

Los reclutas cumplen el servicio militar en el territorio del Estado miembro al que pertenecen, pero pueden hacerlo en el territorio del otro Estado miembro si ésta es su libre voluntad.

OBJECION DE CONCIENCIA

Artículo 58

Los reclutas tienen garantizado el derecho a la objeción de conciencia.

IX

PROPIEDADES DE SERBIA Y MONTENEGRO

Artículo 59

Las propiedades de la República Federal de Yugoslavia necesarias para el funcionamiento de las instituciones de Serbia y Montenegro pertenecen a Serbia y Montenegro.

Las propiedades de la República Federal de Yugoslavia en el extranjero pertenecen a Serbia y Montenegro.

Las propiedades de la República Federal de Yugoslavia en el territorio de los Estados miembros pertenecen a los Estados miembros conforme al principio de territorialidad.

SALIDA DE LA UNION ESTATAL DE SERBIA Y MONTENEGRO

Artículo 60

Después de cumplirse el período de tres años, los Estados miembros tienen derecho a iniciar el procedimiento de cambio de su estatus estatal, es decir, de salir de la unión estatal de Serbia y Montenegro.

La decisión de salir de la unión estatal de Serbia y Montenegro se aprueba después de celebrar un referéndum.

La Ley de Referéndum la aprueba el Estado miembro, teniendo en cuenta los estándares democráticos aceptados internacionalmente.

En caso de que el Estado de Montenegro salga de la unión estatal de Serbia y Montenegro, los documentos internacionales que se refieren a la República Federal de Yugoslavia, especialmente la Resolución 1244 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, se referirán en su totalidad al Estado de Serbia, como sucesor.

El Estado miembro que utilizase el derecho de salir no hereda el derecho a tener personalidad jurídico-internacional y todas las cuestiones polémicas se regularán de un modo especial entre el Estado sucesor y el Estado que logre la independencia.

En caso de que ambos Estados miembros se pronunciasen en referéndum por el cambio del estatus estatal, es decir, la independencia, todas las cuestiones polémicas se resolverían mediante el procedimiento de sucesión, al igual que en el caso de la antigua República Socialista Federativa de Yugoslavia.

X

APROBACION DE LA CARTA CONSTITUCIONAL

Artículo 61

La Carta Constitucional se aprueba por el Parlamento Nacional de la República de Serbia y el Parlamento de Montenegro, en textos idénticos, y entra en vigor cuando el Parlamento Federal apruebe y proclame el dicho texto.

MODIFICACION DE LA CARTA CONSTITUCIONAL

Artículo 62

La modificación de la Carta Constitucional se efectúa mediante el procedimiento y en el modo en el que se aprueba en la Carta Constitucional.

TRANSMISION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

Artículo 63

Después de la entrada en vigor de la Carta Constitucional, todos los derechos y obligaciones de la República Federal de Yugoslavia se transmiten a Serbia y Montenegro, de acuerdo con la Carta Constitucional.

APLICACIÓN DE LAS LEYES DE LA REPUBLICA FEDERAL DE YUGOSLAVIA

Artículo 64

Las leyes de la República Federal de Yugoslavia en los asuntos de Serbia y Montenegro se aplicarán como Leyes de Serbia y Montenegro.

Las leyes de la República Federal de Yugoslavia fuera de los asuntos de Serbia y Montenegro se aplicarán como leyes de los Estados miembros, hasta la aprobación de nuevas normas por parte de los Estados miembros, salvo las leyes que el Parlamento del Estado miembro decida no aplicar.

ARMONIZACION CON LA CARTA CONSTITUCIONAL

Artículo 65

Los Estados miembros efectuarán la modificación de sus Constituciones o aprobarán nuevas en un plazo de seis meses a partir de la aprobación de la Carta Constitucional, con objetivo de su armonización con la Carta Constitucional.

TRANSFERENCIA DE COMPETENCIAS

Artículo 66

Las competencias de los tribunales militares, la fiscalía y la abogacía del estado se transfieren a los órganos de los Estados miembros, de acuerdo con la ley.

XII

LEY DE IMPLEMENTACION DE LA CARTA CONSTITUCIONAL

Artículo 67

La ley prevista para la implementación de la Carta Constitucional se aprueba del mismo modo y al mismo tiempo que la Carta Constitucional.